



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 10 Ciudad de México, miércoles 10 de marzo de 2021](#)

Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en lo que respecta a la misión y visión del Instituto.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 53.

Aviso por el que con fundamento en los artículos 10, fracción IX y 18, fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT O INSTITUTO), 30, fracción II del Estatuto Orgánico del INSTITUTO, 163, fracción VII de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como las reglas 25o., fracción III, inciso c, fracción III, 41o., fracción II y 42o., fracción I de las Reglas de Operación de los Órganos Colegiados del INFONAVIT, la H. Asamblea General del INSTITUTO, en su sesión ordinaria número 122 celebrada el 11 de diciembre de 2020, **aprobó la actualización de la misión y visión del INFONAVIT** conforme a su Plan Estratégico y Financiero 2020 - 2024, contenidas en el Código de Ética del INSTITUTO, en los términos siguientes:

“Misión

Ser la institución que da soluciones financieras para que las y los trabajadores derechohabientes accedan a una vivienda adecuada.

Visión

Ser el aliado de confianza de las y los trabajadores derechohabientes, ofrecer soluciones financieras para la vivienda, adaptadas a sus necesidades, y administrar sus recursos con eficiencia, seguridad y transparencia, con un trato proactivo, rápido y resolutivo, con base en los principios de tripartismo, autonomía de gestión y su naturaleza social.”

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 34/2018, así como los Votos Concurrente del señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, y Concurrente y Particular del señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 54.

Es procedente y fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 34/2018.**



Se declara la invalidez de los artículos 164 Bis y 165, párrafo segundo, del Código Penal para el Estado de Sinaloa, adicionados mediante Decreto Número 348, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, en términos del apartado VI de este fallo, la cual surtirá sus efectos retroactivos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta resolución al Congreso del Estado de Sinaloa, conforme a los términos precisados en el apartado VII de esta sentencia.

La sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 34/2018, promovida por la Procuraduría General de la República, fue dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del tres de octubre de dos mil diecinueve.

Voto Concurrente que formula el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en la Acción de Inconstitucionalidad 34/2018, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de tres de octubre de dos mil diecinueve.

Votos Concurrente y Particular que formula el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 34/2018, promovida por la Procuraduría General de la República.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 70.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$21.2575 M.N.** (veintiún pesos con dos mil quinientos setenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 72.

Extracto del Acuerdo por el que se aprueba la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Página INE: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/01/INE-CCOE003-2021.pdf>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2021/INE/Acuerdo-INE-CCOE003-2021.pdf